

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

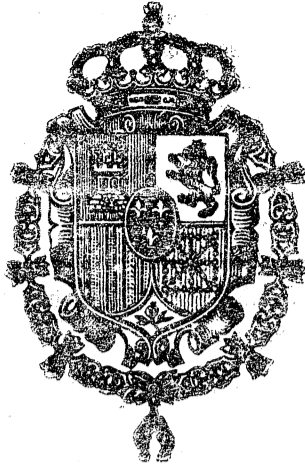
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posiciones de África.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Gracia y Justicia:** Reales decretos de personal. Otros aprobatorios de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de víveres para los corrigendos en las Prisiones de Cartagena y Ocaña, en la Cárcel celular de Valencia y en la Prisión de San Miguel de los Reyes, en Valencia. Otro exceptuando de las formalidades de subasta las obras de reforma en la Prisión de San Miguel de los Reyes, en Valencia.
- Ministerio de Hacienda:** Real decreto declarando excedente á D. Francisco Javier García de Leaniz y Arias de Quiroga, Delegado especial de Hacienda en la provincia de Alava.
- Ministerio de la Gobernación:** Real decreto creando en este Ministerio, y dependiente de la Subsecretaría del mismo, una Sección especial de Reformas sociales. Otros concediendo nacionalidad española á los súbditos extranjeros que se expresan.
- Ministerio de la Guerra:** Reales órdenes concediendo Cruz de segunda clase del Mérito militar al Teniente Coronel de Estado Mayor Don

- Alejandro Mas y Zaldúa y al Coronel de Caballería Don José Urrutia Motta.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:** Reales órdenes nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Escuelas de niñas y de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas.
- Ministerio de Fomento:** Real orden disponiendo se continúen por administración las obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo 3.º de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, en esta provincia.
- Administración general:** HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Vacantes de títulos nobiliarios. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncios de vacantes de Cátedras. FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subsanando un error padecido en el Plan de obras publicado en la GACETA de 3 de Abril de 1907.
- Administración provincial:** Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Llamando á los que deseen declarar en el expediente de juicio contradictorio que se instruye para ingreso del sargento de la Guardia civil Benigno González Núñez en la Orden civil de Beneficencia. Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.—Ci-

- tando de comparecencia en un expediente administrativo á D. Cruz Bustos. Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de materias lubricadoras para el crucero Princesa de Asturias y cazatorpedero Osado.
- Administración municipal:** Alcaldía constitucional de Camillas de Aceituno.—Edicto declarando prófugos á los mozos que se expresan.
- Administración de Justicia:** Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.
- Anuncios y noticias oficiales:** Banco de España.—Sociedad Española de Sondeos y Alumbraamientos de aguas, en liquidación. Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio. Compañía Arrendataria de Tabacos. Bolsa de Madrid.—Cotización oficial. Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
- Parte no oficial:** Anuncios, sanatorial y espectáculos. Tribunal Supremo.—Pliegos 33 y 34 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I. Tribunal Supremo.—Pliegos 75 y 76 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888, Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaca, por traslación de Don Domingo Torres, al Presbítero Licenciado D. José Coronas Palacio, único propuesto por el Tribunal de oposición. Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán, primera Silla *Post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Sufragánea de Gerona por haber sido nombrado para otro cargo el electo D. Ramón Barberá, al Presbítero Doctor D. Jaime Cararach é Iborra, Arcediano electo de la Metropolitana de Tarragona, que tiene condiciones reconocidas para obtener cargos de esta categoría en virtud de expediente instruido con arreglo al artículo 22 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903. Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Tarragona por haber sido también nombrado para otro cargo

el electo D. Jaime Cararach, al Presbítero Doctor Don Ramón Barberá y Boada, Deán electo de la Sufragánea de Gerona.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Ramón Barberá y Boada.

Después de haber cursado y aprobado en el Instituto provincial de Tarragona dos años de Latinitud y Humanidades, cursó y probó en aquel Seminario conciliar el tercero y cuarto de dichas asignaturas, tres de Filosofía, siete de Teología y uno de Cánones, y en el Conciliar de San Froilán de León el segundo de Cánones, habiendo obtenido premio en las oposiciones de fines de curso los años en que tuvieron lugar.

En 1868 fué nombrado Catedrático de Latinitud y Humanidades en el Seminario de Tarragona, cuyo cargo desempeñó hasta 1876, en que se le encomendó la Cátedra de Filosofía en la Secretaría de Estudios del mismo Seminario, que desempeñó hasta Enero de 1878.

En 4 de Febrero de 1869 y en 27 de Abril de 1871 recibió los grados de Bachiller en Artes y en Teología, respectivamente, en el Instituto de Tortosa y en el Seminario de Tarragona.

En 17 de Junio de 1871 y en 28 de Junio de 1873 recibió los grados de Licenciado en Teología y en Derecho civil y canónico; el primero, en el Seminario Central de Valencia, y el segundo, en la Universidad de Barcelona, con la calificación de *Nemine discrepante*, y con la misma calificación y fecha 17 de Enero de 1879, el de Doctor en Sagrada Teología en el propio Seminario de Valencia.

En 17 de Diciembre de 1870 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado á título de Patrimonio.

En 1876 fué uno de los opositores á la Canonjía lectoral de Tarragona, habiéndole sido aprobados los ejercicios.

En 16 de Enero de 1878 fué nombrado Provisor y Vicario general de la diócesis de León, cargo que desempeñó hasta el 25 de Abril de 1883.

Ha estado encargado varias veces del gobierno eclesiástico de aquella diócesis.

En 1880 fué uno de los opositores á la Canonjía doctoral de la Colegiata de San Isidoro de León, para cuya prebenda fué elegido canónicamente en 19 de Febrero del mismo año.

En 1.º de Mayo de 1883 fué nombrado Secretario del Gobierno eclesiástico de León, Sede vacante, cargo que desempeñó hasta 7 de Junio siguiente.

En 7 de Junio 1883 tomó posesión de una Canonjía en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, para la que fué nombrado por el Prelado.

En 1.º de Mayo de 1886 fué nombrado Provisor y Vicario general de dicha diócesis.

En 28 de Noviembre de 1883 mereció la Real aprobación su nombramiento de Subdelegado Castrense de las diócesis de Salamanca, Zamora, Avila y Ciudad Rodrigo, hecho en su favor por el Patriarca de las Indias, cargo que desempeñó hasta 30 de Junio de 1889, en que fueron suprimidas las Subdelegaciones castrenses.

En 18 de Mayo de 1886 fué propuesto Diputado del Hospital de Salamanca y admitido en el seno de la Corporación.

Ha sido Juez del Tribunal de oposiciones á las dos Canonjías provistas en aquella Catedral con arreglo al Real decreto de 6 de Diciembre de 1888.

Fué designado Promotor en el Concilio provincial celebrado en Valladolid en Julio de 1887, y nombrado Examinador y Juez sinodal en el diocesano de Salamanca en Septiembre de 1889.

Por Real decreto de 11 de Febrero de 1895 fué promovido á la Dignidad de Arcipreste de Salamanca, de cuyo cargo, que en la actualidad obtiene, se posesionó en 26 de Febrero siguiente.

Por Real decreto de 18 de Marzo de 1907, promovido al Decanato de Gerona, electo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Cartagena y su enfermería; pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director de Prisiones.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Ocaña y su enfermería; pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los corrigendos que cumplen penas afflictivas en la cárcel celular de Valencia y en la prisión de San Miguel de los Reyes, de dicha ciudad, y sus enfermerías; pudiendo delegar el Ministro

de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el núm. 7.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública las obras para la construcción de la armadura de la nave izquierda, lectorio, comedor, marquesina en el patio grande y otras reformas en la prisión de penas aflictivas de San Miguel de los Reyes; imputándose el gasto de las 63.091 pesetas 80 céntimos, á que asciende el presupuesto de aquéllas, al crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo único, concepto «Obras del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia», y quedando encargada la Dirección general de Prisiones de la ejecución de este servicio.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en declarar excedente, de conformidad con lo determinado en los artículos 9.º de la ley de 19 de Julio de 1904 y 28, párrafo 4.º, de la de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, á D. Francisco Javier García de Leaniz y Arias de Quiroga, Delegado especial de Hacienda en la provincia de Álava, con la categoría de Jefe de Administración de 4.ª clase, que ha solicitado pasar á dicha situación por haber sido elegido Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El creciente desarrollo del Instituto de Reformas Sociales y las relaciones que directamente ha de sostener con el Ministerio de la Gobernación hacen necesaria la creación en éste de un organismo especial encargado del mantenimiento de aquellas relaciones. La experiencia ha demostrado que al frente de este organismo sería conveniente colocar á un funcionario del Instituto, que, por virtud del cargo que en él desempeña, tenga necesidad de estar constantemente enterado de los múltiples asuntos en que dicho organismo se ocupa; circunstancia que habrá de ser garantía de la prontitud en la preparación y en el despacho de todas aquellas cuestiones en que, á propuesta de dicho Centro, sea preciso adoptar una resolución de carácter ejecutivo por parte de este Ministerio, así como de la rapidez en los informes, antecedentes y noticias que el Gobierno necesite del Instituto en casos determinados, cada día más frecuentes, dado el desenvolvimiento de las instituciones sociales.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Junio de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Juan de la Cierva.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación, y dependiente de la Subsecretaría del mismo, una Sección especial de Reformas Sociales, la cual tendrá por objeto principal servir de punto de enlace y relación entre el Instituto de Reformas Sociales y el Ministerio mencionado.

Art. 2.º El Jefe de esta Sección especial lo será el Secretario general del Instituto de Reformas Sociales, y despachará directamente con el Subsecretario ó con el Ministro los asuntos de su departamento. En sus ausencias y enfermedades le sustituirá el Auxiliar de la Secretaría general que se designe, ai tenor de lo dispuesto en el art. 144 del Real decreto de 15 de Agosto de 1903.

Art. 3.º Se destinará á esta Sección el personal auxiliar de este Ministerio que se estime conveniente, atendidas las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Abraham Sanane, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Mohamed Ben Haddú, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á Mahimonta ben Jadu, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Mesod Attias Bengio, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Abraham de la Luz y Barujel, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á Doña Germana Luisa Carrier, súbdita francesa.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á Doña María Marty, súbdita francesa.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Alejandro Mas y Zaldúa, y que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de Marzo último;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 del actual, ha tenido á bien conceder al citado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato, por sus servicios en comisiones topográficas y como comprendido en el art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la primera región.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 15 de Abril último se remite á esta Inspección, para que, con devolución, se informe, la instancia del Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Alejandro Mas y Zaldúa en súplica de recompensa por sus servicios prestados en comisiones topográficas.

Forman el expediente la instancia, un informe del Depósito de la Guerra y la hoja de servicios del interesado.

Expone el Teniente Coronel Mas y Zaldúa que desde el año 1890 al 902, menos quince meses, que perteneció al Ejército de Filipinas, ha prestado sus servicios en comisiones topográficas. Haviendo á cabo la confección de las hojas 37, 38, 39, 29 y 19 del Mapa militar itinerario de España, y el plano de la frontera franco-española en escala de 1 : 20.000, y que como al Comandante de Estado Mayor D. José Pelágrí, por Real orden de 26 de Diciembre último (D. O. núm. 281), se le ha recompensado por los trabajos realizados á sus órdenes en las hojas 39, 29 y 16 y en el plano de la frontera antes citado, es por lo que acude en súplica de recompensa por si se le juzga acreedor á ella.

En el informe del Depósito de la Guerra se manifiesta que este Jefe ha prestado servicios en comisiones topográficas trece años y siete meses, en el plano del Ferrol, en una zona de la frontera hispano-francesa, y que proyectó y dirigió el levantamiento de cinco hojas del Mapa militar itinerario, tomando en todos estos trabajos una parte muy activa; que merecen especial mención los realizados para el levantamiento de la frontera catalana, así por la brillante manera como se llevaron á cabo, con tal precisión y detalle que podrían ser utilizados, no sólo en escala de 1 : 20.000, que correspondía, sino en otras superiores de 1 : 10.000 y 1 : 5.000, como por el excelente espíritu é inmejorables condiciones demostradas para vencer las grandísimas dificultades de todo género que oponían siempre á la pronta realización de sus planes el terreno abrupto y quebrado y la falta de medios de comunicación y de poblados, que obligaban al personal á acampar durante largas temporadas en elevadas cimas, sufriendo las penalidades inherentes á la falta de medios de vida y á los rigores extremados del clima; que no es menos importante la labor realizada por este Jefe para el levantamiento de las hojas 19, 29, 38 y 39 del Mapa militar itinerario, realizados en tales condiciones de precisión y minuciosidad, que con los datos obtenidos pudieran presentarse dichas hojas dibujadas, á más de la escala reglamentaria, en la de 1 : 100.000, siendo utilizadas con excelente resultado para obtener la planimetría de las correspondientes del Mapa de España, que en la escala referida de 1 : 100.000 se comenzó á formar en 1902».

Que en cuantos trabajos ha tomado parte el Teniente Coronel Mas y Zaldúa ha procedido con la misma precisión y esmero, y que en cuantas ocasiones ha habido necesidad de utilizar los trabajos realizados por dicho Jefe se ha obtenido siempre un excelente resultado que le honra en extremo.»

Y concluye el informe diciendo: «que tiene el Teniente Coronel Mas una brillantísima historia en cuanto a la ciencia topográfica y sus aplicaciones se refiere, que le hacen aparecer como una verdadera notabilidad, así en España como en el extranjero, acreditándolo cumplidamente, tanto en cuantos trabajos topográficos ha intervenido, como en las tablas gráficas que ideó y en los taquímetros autorreductores de que es autor, y cuyo tema expuso en un excelente tratado.»

Cuenta el Teniente Coronel Mas veintiocho años de efectivos servicios, con muy buena concepción; posee una Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, por ser vicios en Filipinas; una de primera de la misma Orden y distintivo, por trabajos topográficos, y dos de segunda clase, pensionadas, una hasta su ascenso a General ó retiro, por sus tablas gráficas y transportadores y por su tratado de fototopografía y taquímetro autorreductor de que es autor.

Bien comprobado queda, por todo lo expuesto, las brillantes cualidades que en gestiones topográficas distinguen al Teniente Coronel Mas, puestas de manifiesto en el largo tiempo que ha permanecido en esas comisiones, teniendo que sufrir muchas privaciones y vencer las dificultades de todas clases que por el clima y por la naturaleza del terreno levantado se le han presentado, entregando unas hojas del Mapa militar itinerario, cuya bondad no puede merecer mayores elogios que los ya dichos, y en los que no sólo ha tenido á su cargo los tan delicados é importantes cometidos de la jefatura y de la triangulación, sino que además se ha excedido en el trabajo, presentando las hojas en escalas de 1:100.000, además de la en 1:200.000, que era lo mandado, sin que por esto se retrasase la entrega de las mismas, lo cual ha podido conseguirse merced á una inteligente dirección para el mejor aprovechamiento del tiempo, realizada por el Teniente Coronel Mas con la mucha y útil práctica que posee.

Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección general, por unanimidad, considera que los trabajos de que se trata, por su bondad, innegable utilidad y demás circunstancias enunciadas, son dignos de recompensa, como comprendidos en el caso 7.º del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz; y teniendo además en cuenta, como previene el art. 22 del mismo, los antecedentes y recompensas ya concedidas al Teniente Coronel Mas y Zaldúa, opina que es merecedor este Jefe á que se le conceda la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 8 de Mayo de 1907.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º=Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada á favor del Coronel de Caballería, Director de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, D. José Urrutia Motta;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión el referido Coronel, según Real orden de 23 de Junio de 1897 (D. O. núm. 139).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1907.

LOÑO

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Excmo. Sr.: Por Real orden de 18 de Abril último, y para que informe esta Inspección general cuanto se le ofrezca acerca del particular, se remite un escrito en que el General Jefe de la Escuela Central de Tiro propone para recompensa al Coronel de Caballería D. José Urrutia Motta, acompañándose copia de la hoja de servicios del interesado y comunicaciones en contestación á la petición de informe que acerca de la importancia y méritos de los servicios prestados como Profesor por dicho Jefe se hizo á los Coroneles directores de las Academias de Infantería y Caballería.

El expresado General, en su escrito, después de exponer que por los citados servicios obtuvo el referido Coronel dos Cruces de primera clase y una de segunda del Mérito militar con distintivo blanco, dice: «Valiosas son tales recompensas, y con ellas estará, sin duda, satisfecho el digno Jefe; pero como en distintas ocasiones se ha mejorado la recompensa de los que por largos años han dedicado su vida á la enseñanza de la juventud militar, cumplo hoy, como Jefe inmediato, someter á la Superioridad el caso de tan entendido Coronel, que por espacio de veintidós años fué Profesor y hoy continúa en su importante cargo de Director de la cuarta Sección de esta Escuela, por si se cree justo mejorar las recompensas recibidas.»

En el escrito del Coronel director de la Academia de Infantería se consigna el plazo de tiempo durante el cual perteneció á la Academia general militar el Jefe de que se viene hablando, como Profesor, y las recompensas que recibió, no entrando en otro orden de consideraciones por carencia de los indispensables antecedentes.

El Coronel director de la Academia de Caballería precisa también el tiempo en que estuvo el entonces Capitán D. José Urrutia formando parte del indicado Centro de enseñanza, en el que desempeñó las clases de Geometría descriptiva, Mecánica, Teoría del tiro, Higiene militar, Sombras, Perspectiva, Acotaciones, Topografía, Algebra superior analítica, Agricultura, Zootecnia é Hipología.

A continuación manifiesta: «Los trabajos realizados por este ilustrado Coronel en el ejercicio del Profesorado son de los que quedan grabados con caracteres indelebles en el ánimo de los Jefes que han tenido la satisfacción de tener á sus

órdenes á tan laborioso é inteligente Profesor, demostrándolo así los elogios que le tributan y brillantes informes que proporcionan al que tiene el honor de dirigirse á V. E., y en vista de los cuales me permito manifestarle que el Jefe objeto de este informe es uno de los más ilustrados del Arma, en la que es respetado y querido, tanto por su claro talento como por sus condiciones personales, pues que á una rara energía de carácter une la afabilidad, tan necesaria para llegar á cumplir aquel precepto de la Ordenanza.

Finalmente, dice: «No he de molestar la atención de V. E. enumerando prolijamente todos los méritos del Sr. Coronel Urrutia, por constar en sus antecedentes, limitándome, en apoyo de mis afirmaciones, á manifestarle que no sólo explicó las materias que á su cargo tuvo á la gran satisfacción de sus Jefes, si que también en algunas, cuales las de Hipología y Zootecnia, escribió apuntes que merecieron la aprobación de la Junta facultativa, que, como premio, á no dudarlo, á sus relevantes servicios, ha sido nombrado Jefe de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro.»

Del minucioso examen efectuado de la hoja de servicios resulta que el Coronel Urrutia se halla muy bien conceptuado, pues que aparece con la nota de «mucho» en cuanto es posible estamparla, figurando la siguiente ampliación del General Jefe de la Escuela Central de Tiro, ya nombrado: «Este Jefe es á propósito para todos los destinos de su empleo. Sus especiales dotes de mando, tacto é inteligencia le hacen distinguirse.»

A lo expuesto hay que agregar que ha desempeñado diversas comisiones y que está declarado benemérito de la Patria. Perteneciendo al Ejército de la isla de Cuba, y según oficio de la Subinspección de 5 de Mayo de 1873, fué destinado como Profesor de la Academia de Cadetes, y en ella continuó hasta fin de Julio de 1878, en que fué baja por pase á la Península, habiendo tenido á su cargo las clases de Táctica de regimiento, brigada y división; Hipología, Contabilidad de partida, escuadrón y regimiento; Juzgados, Equitación teórica, Aritmética y Algebra é Instrucción general de la parte militar de Caballería.

Fué Habilitado y Secretario de la Junta facultativa. Por Real orden de 7 de Febrero de 1878 se le concedió el grado de Comandante por los servicios prestados en el referido Centro docente. Por disposición del Director general del Arma de 18 de Enero de 1882 fué nombrado Profesor de la Escuela de Equitación, en la que continuó hasta fin del mismo mes del año siguiente.

Por Real orden de 12 de Mayo de ese mismo año se le destinó como Profesor de la Academia general militar, en la que prosiguió hasta fin de Marzo de 1893, en que fué baja por haber sido traslado en igual concepto á la de Caballería, según Real orden de 21 del propio mes (D. O. núm. 64).

No obstante su ascenso al empleo de Comandante, continuó, en comisión, en dicha Academia, habiendo cesado por fin de Julio de 1897.

En la primera Academia mencionada desempeñó, entre otras clases, las de Geometría y Trigonometría rectilínea, Química, Higiene, Organización, Artillería, Fortificación, Teoría del tiro, Armas portátiles, Material de guerra, Ordenanzas, Táctica, Literatura militar, Puentes, Minas y Castromentación, habiendo ejercido además el cargo de Cajero principal de la misma.

Por Real orden de 8 de Junio de 1887 se le concedió la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, por haber cumplido el primer plazo de Profesorado.

Por otra de 27 de Julio de 1892 (D. O. núm. 162), y conforme á lo dispuesto en los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 4 de Abril de 1888 (C. L. núm. 123), se le concedió otra Cruz de la propia clase con igual distintivo; siendo de decir que una de las mencionadas condecoraciones le fué permutada por la Cruz de Isabel la Católica, según Real orden de 10 de Noviembre de 1892 (D. O. núm. 248).

Por virtud de una soberana disposición de 29 de Junio de 1897 (D. O. núm. 139) se le puso en posesión de la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado.

También se halla en posesión de la Medalla de Cuba con el referido distintivo, de la Cruz y Placa de San Hermenegildo, y de otra de segunda clase del Mérito militar, con el distintivo ya nombrado, que se le concedió por las especiales circunstancias que en él concurrían y por los servicios prestados con motivo de las maniobras y revista militar dispuestas al tener lugar la visita del Presidente de la República francesa en Octubre de 1905.

Desempeña el cargo de Director de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército por virtud de Real orden fecha 23 de Junio de 1906 (D. O. núm. 132), y por otra de 15 de Enero del año en curso se le dieron las gracias por la eficaz é inteligente dirección y cooperación que prestó en el desarrollo de los importantes trabajos ejecutados en el curso de instrucción de la Sección referida, conforme á la Real orden de 20 de Agosto de 1906 (D. O. núm. 180). El anterior relato permite ver de manera clara que el hoy Coronel D. José Urrutia Motta ha dedicado una gran parte de su vida militar á la enseñanza, y si bien es verdad que por este motivo tiene recibidas las recompensas que taxativamente le correspondieron con arreglo á la legislación que entonces regía, no es menos cierto que en tan larga como difícil labor ha puesto de relieve de modo evidente las especiales condiciones de que habla la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 255), habiendo de admitir que tales servicios se han ofrecido con carácter de muy notables y provechosos, como lo exige la primera parte del art. 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L. núm. 200) para que sea dable la mejora de premio, pues el crecido número de clases de índole muy diversa que ha tenido á su cargo y las frases por todo extremo laudatorias contenidas en los informes transcritos así inducen á crearlo.

Aunque no son aplicables al interesado los términos de las citadas disposiciones, puesto que cesó en el cargo de Profesor antes de que se publicara la primera de las Reales órdenes que permiten la conversión en pensionada de la Cruz sin pensión obtenida por trabajos de esa especie; habido en cuenta que, respondiendo á sentimientos de justicia y amparándose de lo que dice la segunda parte del caso 1.º del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, se ha otorgado la expresada ventaja en casos análogos, la Junta de esta Inspección general, por unanimidad, acordó informar que, con el carácter de graciable, pudiera declararse pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que se halla en posesión el aludido Coronel, según Real orden de 23 de Junio de 1897 (Diario oficial núm. 139).

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 8 de Mayo de 1907.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º=Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y en el 7.º del de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas de niñas, dotadas con 2.000 ó más pesetas, cuya convocatoria se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 de Febrero último, se constituya en la siguiente forma:

Presidente, D. José Garzón Pérez, Consejero de Instrucción pública; y como Vocales: D. Norberto Macho y Velado, Catedrático del Instituto general y técnico de Zamora y núm. 2 del escalafón; Doña Rosario García González, Directora y Profesora de la Normal de Córdoba, núm. 2 del escalafón; Doña Dolores Cebrián y Fernández Villegas, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, núm. 3 en las oposiciones de Ciencias terminadas en 1905; Doña Francisca Gil, Maestra Superior de Madrid y ex Regente de la Normal de Puerto Rico; Doña Adela Blanco, Maestra Superior de la Escuela Modelo de Madrid, y D. Fidel Galarza, Cura párroco de Santa Bárbara, en esta capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y 7.º del de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, cuya convocatoria se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 2 de Febrero último, quede constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Antonio Sánchez Moguel, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Universidad Central; y como Vocales: D. Faustino Pérez Ortiz, núm. 1 del escalafón y Catedrático del Instituto de Alicante; D. Gonzalo Sanz, Director y Catedrático de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca; D. Federico López González, Profesor de la Normal de León; D. Manuel Cortés y Cuadrado, Maestro de Escuela Superior de Madrid, Licenciado en Derecho y Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio de primera enseñanza; D. Rufino Blanco, Regente de la Normal Central de Maestros y Doctor en Filosofía y Letras, y D. Vicente Casanova, Cura párroco del Buen Consejo (Catedral), de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se continúen por el sistema de administración la obras de explanación, fábrica y afirmado del trozo 3.º de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, en esta provincia, que se sus pendieron por Real orden de 9 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Bañuelos sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Arquero de Fuente Pelayo sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas (3.000 de entrada y 1.000 por residencia), la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 22 de Junio último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander la plaza de Profesor numerario de Mecánica general, Máquinas y Motores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 1.º de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena la Cátedra de Electrotecnia, Máquinas e Instalaciones eléctricas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 1.º de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes e Industrias de Córdoba la plaza de Profesor numerario de Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 1.º de Abril último. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto de 10 de Julio de 1903 y en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Rectificación.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se subsane el error que aparece en el Plan de obras públicas, inserto en la GACETA DE MADRID del 3 de Abril de 1907, en la forma siguiente:

«Puerto de Tarna á Campo de Caso, trozo 3.º, en vez de «Campo de Caso á Tarna, trozo 1.º»

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Fiscalía especial.

D. José Juncosa Recio, primer Teniente de la octava compañía de la Comandancia de la Guardia civil del Sur, afecta al 14.º Tercio y Fiscal especial nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para la instrucción de un expediente en juicio contradictorio.

Por el presente pone en conocimiento del público que el citado expediente se instruye en depuración del servicio humanitario prestado por el sargento de la Guardia civil Benigno González Núñez, que fué Comandante del puesto de Nueva Numancia, salvando la vida á una mujer enferma, llamada Dolores García López, de sesenta y cinco años de edad, y á una niña de dos años, que tenía en sus brazos, que próximamente á las doce de la noche del día 3 de Septiembre del año próximo pasado fué sorprendida por el agua que corría por una alcantarilla de la vía del tranvía de vapor de Vallecas, procedente de una gran tormenta que en aquellos momentos se desencadenaba, por sí resultase acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, y se llama á todas aquellas personas que en pro ó en contra quieran declarar en el referido expediente para que en el término de quince días, contados desde el siguiente á esta publicación, se presenten con tal fin en esta residencia oficial, plaza del Duque de Alba, cuartel de la Guardia civil.

Dada en Madrid á 27 de Mayo de 1907.—José Juncosa Recio.—El Secretario, Adolfo Zamora Ramírez. P—301

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose la la residencia actual de D. Cruz Bustos, á quien no ha podido notificarse el fallo recaído en un expediente de denuncia por infracción al impuesto de cédulas personales, se le cita para que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Administración de Hacienda, y horas de oficina, al objeto de ser notificado; y de no hacerlo se atenderá á los perjuicios que puedan irrogarle.

Madrid 1.º de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por la Junta administrativa de este Arsenal la adquisición de materias lubricadoras para el crucero *Princesa de Asturias* y cazatorpedero *Osado*, se saca á pública subasta, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas, marcado con el núm. 4, aprobado por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 28 del corriente.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en el Negociado de Acopios de la Comisaría de este establecimiento, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación; cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento, en el local que ocupa el despacho del Jefe de dicho Negociado en el (Almacén general, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo dispuesto en el art. 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos, que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario oficial del Ministerio de Marina*.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones, con sujeción estricta al modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Departamento, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de la clase undécima, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él; y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, sucursales de la misma en provincias, Habilitaciones de la Maestranza de los Arsenales, del Ministerio de Marina y de las provincias de Barcelona y Valencia, y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 411 pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor cuando se hagan en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 822 pesetas, cuya fianza, impuesta á disposición del Excmo. Sr. Intendente de Marina del Departa-

mento, como representante de la Hacienda, no será devuelta mientras no resulte resolvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 29 de Mayo de 1907.—El Secretario, Emilio Guitarte.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, que habita en la calle (tal), número, piso, derecha ó izquierda, con cédula personal de clase, número, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha), ó (en el *Diario oficial del Ministerio de Marina* núm., de tal fecha), ó (en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, números, de tal fecha), ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona, Cartagena y Valencia, de tal fecha), para contratar el suministro de material lubricador que se necesita en el Arsenal de Cartagena con destino al crucero *Princesa de Asturias* y cazatorpedero *Osado*, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta (ó con de tantas pesetas y tantos céntimos) por cada 100 pesetas. (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente). S—590

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Canillas de Aceituno (Málaga).

D. Antonio Marín Pardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo concurrido á los actos de clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo actual que á continuación se relacionan, se les ha formado el oportuno expediente de prófugos, habiéndose acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día 17 de Marzo de este año, declararlos prófugos para todos los efectos legales, cuyo acuerdo ha sido confirmado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en sesión del día 10 de Abril próximo pasado.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos mozos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó á la del Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Canillas de Aceituno (Málaga) 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Marín.

Mozos.

Núm. 12 del sorteo, Manuel Díaz García; 17, Francisco Muñiz Hidalgo; 27, Francisco Torres Cazorla; 31, Juan José Ruiz Marín; 35, Fernando Ruiz Ruiz. M—830

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Blanco Rey, de treinta y cinco años, casado con Peregrina Chedas, hijo de Francisco y Ramona, jornalero, natural de Noya, provincia de la Coruña, y vecino de esta ciudad, residente en la aldea de Veredilla; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y en cargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala de audiencia de este Juzgado se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Almodóvar del Campo á 1.º de Abril de 1907.—Fernando Gil.—Por su mandado, José Angel Jiménez. JO—4660

BADAJÓZ

D. José María Salvá y Pont, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 834 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Pedro Celestino Alfonso León Hernández Cortés, de diez y nueve años, hijo de Salvador y Antonia, natural de Villafranca de los Barros, vecino de Badajoz, con domicilio en la calle de Cerrajería, número 5, soltero, zapatero, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz, cara y boca regulares, y viste el traje usual del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital á fin de notificarle el auto de prisión dictado en su contra y emplazarle para ante esta Audiencia provincial en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de cerdos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y prisión de dicho individuo, ordenando su conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, al que se dará conocimiento de su detención; pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dada en Badajoz á 16 de Mayo de 1907.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Enrique García de la Rosa. JO—4832

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente, sexto y último edicto, que se expide en cumplimiento de lo que disponen los artículos 306 de la Ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento, se hace saber que por parte de Doña Purificación Pérez de Vargas, como viuda de D. Francisco de Alcalde y Zabalza, Registrador que fué de la propiedad del distrito de Oriente de esta capital, fallecido el día 12 de Septiembre de 1904, se ha solicitado la devolución de la fianza de veinte mil pesetas que tenía prestada; y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación la presenten, en el término señalado en los indicados artículos,

ante los Juzgados de primera instancia de los partidos de Sort, Jaca, San Feliu de Llobregat, Andújar, Manacor, Palencia, Bilbao y Barcelona, en los que servía el nombrado D. Francisco de Alcalde.

Dado en Barcelona á 29 de Mayo de 1907.—José Catalá.— Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—243

FRAGA

En la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto contra Eduardo Chevalier Serra, Armando Chevalier Cayol y Antonio Priosi, transeantes, la Exema. Audiencia provincial de Huesca ha mandado se haga saber á dichos procesados que por el Ministerio fiscal háse calificado el hecho como constitutivo del delito de hurto, siendo autores de él los referidos sujetos, y pidiendo se les imponga la pena de dos meses y un día de arresto mayor á cada uno, accesorias y costas; y que habiendo prestado su conformidad con dichas conclusiones la representación de los procesados, se les haga saber en forma para que manifiesten si ratifican dicha conformidad y lo están en su fin de la pena pedida.

Y no habiéndose podido practicar la expresada diligencia, por ignorarse el paradero de los procesados, el Sr. D. Antonio Rozas Miralles, Juez municipal de este distrito, ejerciente de instrucción del partido por hallarse ausente en comisión del servicio el propietario, en providencia de hoy, ha acordado que se practique la notificación de referencia publicando la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme determina el art. 178, párrafo 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda tener lugar, la libro en Fraga á 28 de Abril de 1907.—V.º B.º—El Juez de instrucción ejerciente, Antonio Rozas.—Antonio Ibáñez. JO—4270

GETAFE

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldaca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel N., cuyas circunstancias personales no constan, que es grueso, de estatura baja, de unos veintinueve años de edad, pelo rubio y viste blusa azul, pantalón de pana claro y gorra; Ramón Iglesias Salazar, de cuarenta y dos años de edad, apodado El Tarugo, soltero, tratante en caballerías, natural de Talavera de la Reina, siendo sus señas: estatura regular, moreno, cara redonda, afeitada, pelo castaño y viste pelilla de rizo, pantalón negro de jerga, camisa de franela oscura, gorra y botas negras, el cual ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Ercilla, núm. 23, principal izquierda; y Juan Santiago, alias El Frascuelo, de veintidós á veintitrés años de edad, herrero de claros, que es de estatura alta, moreno, ojos castaños, cara afeitada, pelo negro, y viste traje oscuro, camisa blanca, gorra y botas, habiendo tenido su domicilio en la misma, calle de Ercilla, núm. 10, patio, ignorándose el paradero actual de los tres, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra los mismos y otros por robo en los talleres que tiene establecidos, en término de Villaverde la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de referidos tres procesados, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 24 de Abril de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. JO—5272

D. Francisco Fernández Bernal y Uriszar-Aldaca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Anselmo Benedito Ors, natural de Altura, provincia de Castellón de la Plana, de veintinueve años de edad, hijo de Bruno y de María, soltero, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, presumiéndose se encuentra en Valencia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valencia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante al viajar en un tren con billete kilométrico que no le pertenecía; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 26 de Abril de 1907.—Francisco Fernández Bernal.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. JO—4273

JÁTIBA

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiba y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Joaquín Estellés se presta cumplimiento á carta orden procedente de causa seguida contra Manuel Femenia é Ibáñez, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, de estado viudo, comerciante, natural y vecino de esta ciudad, que residía en la calle Canónigo Cebrián, núm. 9, de estatura alta, vistiendo al estilo de personas acomodadas, sobre estafas; y en proveído dictado á consecuencia de orden de la Superioridad, se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto antes referido, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que el Femenia se persone en la sala audiencia de este Juzgado ó en las cárceles del partido se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Játiba á 3 de Mayo de 1907.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por su mandado, Joaquín Estellés. JO—4595

LILLO

D. Eduardo López Brea, Juez de primera instancia de este partido de Lillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes dejados por Doña Bernarda Muñoz Alción y Fernández Quirós, natural y vecina que fué de esta villa, en donde falleció en 22 de Agosto de 1904, ab intestato, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, contados desde

la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y fijación del mismo en el sitio público de costumbre de esta villa; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que han solicitado la declaración de herederos de la expresada Doña Bernarda D. Nicolás y Doña Francisca Muñoz Alción y Fernández Quirós, parientes en segundo grado de la finada; pues así lo he acordado en el expediente promovido por los citados parientes.

Dado en Lillo á 24 de Mayo de 1907.—Eduardo López Brea. De su orden, Anselmo Lozano. X—1375

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amadeo Cruzá Miró, de veintinueve años, hijo de Tomás y Teresa, natural de Castellón de la Plana, de oficio camarero ambulante, y Ramón Sánchez Petergás, de diez y nueve años, natural de San Pedro (Buenos Aires), hijo de Ramón y Constanza, de profesión impresor, ambulante, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se les sigue sobre estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles á mi disposición, y con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á 3 de Mayo de 1907.—Anselmo Sanz.— Por su mandado, por Fernández, Pablo Apellaniz. JO—4457

LLANES

D. Vicente Villanueva y Marugán, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José María González Alonso, de veintitrés años de edad, albañil, soltero, natural y vecino de Nueva, hijo de José y Encarnación, y con instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho José María González Alonso, poniéndole en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta villa.

Dada en Llanes á 4 de Mayo de 1907.—Vicente Villanueva. Por su mandado, Gaspar Sordo. JO—4599

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre, de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Calvo, de diez y nueve años de edad, natural de Montejo de Arévalo, provincia de Segovia, que hasta el día 26 de Abril último ha estado alojado en Madrid, en la posada de la plaza de San Javier, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, algo biceo, con bigote negro pequeño, vistiendo á usanza de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—4149

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Narciso Pinillos Sevillano, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Vicálvaro, de veintitrés años, soltero, cortador de sastrería, que vivió en la calle de la Cava baja, 1, y actualmente se dice vive en la calle de Oriente, 4, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, con un poco de bigote, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—4552

MALAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ruiz Ruiz, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Rafael y de Ana, soltero, jornalero, sin instrucción, de veintiseis años, que habitó calle del Huerto de los Claviles, núm. 18, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para responder á los cargos que le resultan y ser citado y emplazado para ante la Audiencia en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial; que procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Ruiz Ruiz, poniéndolo si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Mayo de 1907.—Galo Ponte.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—4554

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Modesto Díaz, vecino de Pinol,

término municipal de Soler, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal, núm. 15, ó se constituya en prisión en la cárcel del partido, á responder de las consecuencias del sumario que contra dicho sujeto se instruye por lesiones á Rosa Díaz, vecina de Pinol; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel del partido.

Dada en Monforte á 8 de Mayo de 1907.—Miguel Hernández.—De orden de S. S., Licenciado Francisco Castro. JO—4711

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Manzanares y su mujer Amalia Fernández, vecinos que fueron de Villar de Torre, para que en término de diez días se personen en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de partido en concepto de presos provisionales; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en sumario que contra los mismos instruyo por usurpación; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial en cuyo territorio puedan encontrarse procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Nájera á 1.º de Mayo de 1907.—M. Federico Mena. Por su mandado, Antonio A. Aguirre. JO—4469

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En el edicto de este Juzgado, inserto en la GACETA de ayer, aparece equivocado el primer apellido del causante y de sus herederos, diciéndose: D. Juan Boninu y Aguiló, debiendo decir: D. Juan Bonín y Aguiló.

PLASENCIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, al parecer quincalleros de oficio, el uno de estatura alta y los otros dos bajos, que vestían pantalón, blusa y sombrero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por intento de robo en la casa morada de Pedro Suazo, guarda de la dehesa llamada Mingazo, situada en término municipal de Malpartida.

Y en su virtud, se les hace saber á expresados sujetos que de no comparecer dentro del término fijado les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plascencia á 14 de Mayo de 1907.—Julio López de Pando.—De su orden, David Domínguez. JO—4862

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por muerte de Jerónimo Caldera, conocido por el Bárbaro Andaluz, que el 4 del actual fué arrollado y muerto por el tren del ferrocarril de la costa; y por el presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se cita á los parientes más cercanos del interfecto con objeto de ofrecerles el procedimiento; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María 26 de Abril de 1907.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, P. H., Antonio Romero. JO—4283

SANTA MARIA DE NIEVA

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Pedro Sánchez, de oficio hojalatero, de veintiséis años de edad, que se dice natural ó vecino de Puentepeelayo (Segovia), ambulante, cuyo domicilio se ignora, alto, delgado, con bigote, picado de viruelas, moreno, al que acompaña una mujer con una niña de pechos, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por robo de tocino y bacalao á Mariano Soblechero, vecino de Muñozpedro.

Al mismo tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del expresado individuo, y caso de ser habido dispongan su conducción inmediata á este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Santa María de Nieva á 4 de Mayo de 1907.—José Zaragoza Guijarro.—Por su mandado, Carmelo Velasco. JO—4523

SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de chocolate contra Joaquín Sánchez y Sánchez, de esta vecindad, Marina, 1, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyo paradero se ignora.

Dada en Santander á 8 de Mayo de 1907.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO—5291

SEVILLA—DECANATO

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia, Decano de los de esta capital.

En virtud del presente se hace saber que D. Federico Rodríguez Fajardo, desempeñó los Registros de la propiedad de los partidos de Huércal Overa, provincia de Almería; de Tortosa, provincia de Tarragona, y el de esta capital, cuando en el desempeño de su cargo por fallecimiento; y se cita por tercera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la publicación del presente edicto en los *Boletines oficiales* de Almería, Tarragona y Sevilla, así como de la GACETA DE MADRID, lo presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia en cuyos partidos desempeñó el referido

cargo de Registrador de la propiedad; pues así lo tengo acordado en providencia en expediente incoado a instancia de los herederos de dicho señor solicitando la devolución de la fianza de 10.000 pesetas que para garantizar el desempeño de su cargo, en parte con una hipoteca sobre una finca urbana sita en Tortosa, y el resto en metálico constituyó en la Caja general de Depósitos de esta ciudad y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial.

Dado en Sevilla a 24 de Mayo de 1907.—Luis Lozano.—El Secretario del Decanato, Licenciado M. de J. Miguel. JC—244

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego contra Joaquín Morillo Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Joaquín Morillo Fernández, soltero, alfarero, natural y vecino de esta ciudad, y con domicilio calle Ruiseñor, 27, de diez y ocho años de edad.

Dada en Sevilla a 23 de Abril de 1907.—Ricardo Pavón.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—4366

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de actos deshonestos contra José Rodríguez González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Rodríguez González, casado, albañil, y esta vecindad, donde tuvo su domicilio en la calle Sol, núm. 24.

Dada en Sevilla a 30 de Abril de 1907.—Eduardo Pavón.—El actuario, Licenciado Antonio Téllez. JO—4367

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesas y Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto a D. Francisco Penarrocha contra Alfredo Martos Fernández y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dichos sujetos, que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Alfredo Martos Fernández y Enrique el de Granada, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla a 27 de Abril de 1907.—Cayetano Mesas.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—4289

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Don Juan Pérez Fornes, de esta ciudad, domiciliado en la calle de Pelayo, núm. 4, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia a 6 de Mayo de 1907.—Francisco H. Salvá.—Salvador García. JO—4525

VALORIA LA BUENA

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente seguido por mi testimonio sobre reclusión definitiva en el manicomio provincial de Valladolid de Josefa Prieto Sanz, natural y vecina de Cigales, de cincuenta y cinco años, casada con Desiderio Guerra Fernández, ha acordado emplazar a los parientes de dicha Josefa, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que estimen conveniente acerca de tal reclusión.

Valoria la Buena 31 de Mayo de 1907.—El Escribano, Isidoro Muriel. JC—242

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita a D. Eduardo Mediano, D. Santiago Cantero, D. Demetrio Merino, D. Leonardo Gómez Alonso, D. Manuel López y López y D. José María Ramos, vecinos que han sido de esta ciudad, en las calles del Jabón, 4; Santa Brigida, 1; Cadena, 2; Arcos, 1; Vega, 32 y Alfonso XIII, número 1, respectivamente, para que inexcusablemente, y

bajo las responsabilidades de la ley, comparezcan como jurados ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio los días 12, 13 y 14 de Junio próximo, a fin de asistir en tal concepto a la vista de las causas seguidas en este Juzgado contra Paula Berzosa, sobre robo; contra Gerardo Mañanes, sobre homicidio, y contra Obdulio Benito, por asesinato; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid a 15 de Mayo de 1907.—Adolfo Serantes y Feijoo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—4823

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Isidoro Sáenz de Santamaría y Ballesteros, en nombre de Doña Angela Fernández de Mendia y Martínez de Cestafe, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre la casa número ciento siete de la calle de Barreras, de esta ciudad, se emplaza por medio de la presente cédula a D. Basilio Martínez de Nancloares, Beneficiado y Cura que fué de la parroquia de Nancloares de Gamba; D. Francisco Apodaca y D. Narciso Alvarez de Ascaya, Doña María Isarra y Sombide, Doña María Gil y Sáenz, Doña Gabina, D. Damián y D. Martín Isana y Gil ó sus herederos ó causahabientes y a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a la pretensión solicitada, para que dentro de quince días improrrogables, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria a 29 de Mayo de 1907.—V.º B.º—El señor Juez de primera instancia, José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Moral. X—

Juzgados municipales.

CAÑETE DE LAS TORRES

D. Francisco Muñoz Relaño, Juez municipal de esta villa. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Blas Huertas Torralbo, natural de repetida villa, soltero, mayor de edad y de ejercicio corredor de frutos, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que el día 22 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Capitulares, a contestar la demanda de juicio verbal que contra él ha deducido D. José Valenzuela Alcalá, vecino de Lopera, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas; pues de no hacerlo se sustanciará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cañete de las Torres 31 de Mayo de 1907.—Francisco Muñoz.—Por mandado de S. S., José González. X—1375

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado municipal del Hospicio por daños contra Francisco Martínez, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 7 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, con objeto de celebrar la comparecencia que previene la ley, acompañado de los testigos y demás pruebas de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—5413

Jurisdicción de Guerra.

LAS PALMAS

D. Manuel Cuartero Martínez, primer Teniente de Ingenieros, con destino en las tropas de la Comandancia de Gran Canaria, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Nestor Pérez Hernández por haber faltado a la concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Nestor Pérez Hernández, hijo de José y de Carmen, natural de Las Palmas, en la provincia de Canarias, cuyas señas personales no se hacen constar por no figurar en su documentación más que la edad, estado y oficio, las cuales figuran al final, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene la residencia oficial en el cuartel de Lazareto, en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado a la concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirán los perjuicios a que hubiese dado lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la captura de dicho individuo, y en caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso, a mi disposición, en el cuartel del Lazareto, de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 22 de Abril de 1907.—Manuel Cuartero.—Ante mí, el Secretario, Francisco Domínguez.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, dos meses y veinticinco días; oficio comerciante, estado soltero. JG—1533

D. Manuel Cuartero Martínez, primer Teniente de Ingenieros, con destino en las tropas de la Comandancia de Gran Canaria, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Juan Castellano Castellano por haber faltado a la concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Castellano y Castellano, hijo de Juan y de Juana, natural de Moya, en la provincia de Canarias, cuyas señas personales no se hacen constar por no figurar en su documentación más que la edad, estado y oficio, las cuales figuran al final, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Lazareto, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado a la concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirán los perjuicios a que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la captura de dicho individuo, y en caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso, a mi disposición, en el cuartel del Lazareto, de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas a 22 de Abril de 1907.—Manuel Cuartero.—Ante mí, el Secretario, Francisco Domínguez.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, tres meses, veinte días; estado soltero, oficio labrador. JG—1585

D. Francisco Padrón Shwart, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo Diego Martel López por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último para 1.º de Marzo próximo pasado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural del Ingenio, provincia de Canarias, hijo de José y de Juana, estado soltero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido le conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas a 22 de Abril de 1907.—V.º B.º—Padrón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Mompeó. JG—1588

D. Francisco Padrón Shwart, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo Tomás Ojeda Estupiñán por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último para 1.º de Marzo próximo pasado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural del Ingenio, provincia de Canarias, hijo de Manuel y Catalina, estado soltero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas a 22 de Abril de 1907.—V.º B.º—Padrón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Mompeó. JG—1589

D. Francisco Padrón Shwart, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo Juan Pérez Sánchez por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último para 1.º de Marzo próximo pasado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural del Ingenio, provincia de Canarias, hijo de Juan y de María, y de estado soltero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas a 22 de Abril de 1907.—V.º B.º—Francisco Padrón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Mompeó. JG—1590

D. Francisco Padrón Shwart, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo Diego Suedes Suedes por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último para 1.º de Marzo próximo pasado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural de Ingenio, provincia de Canarias, hijo de Diego y de María, estado soltero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido que si no lo verifica en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan a este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas a 22 de Abril de 1907.—V.º B.º—Padrón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Mompeó. JG—1591

D. Francisco Padrón Shwart, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo Tomás Ramírez López por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último para 1.º de Marzo próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural de Ingenio, provincia de Canarias, hijo de Manuel y de Francisca, estado soltero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del

citado individuo, y en caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas á 22 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Padrón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Mompeó. JG—1592

D. Francisco Padrón Shwart, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo José Suárez Cruz por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último para 1.º de Marzo próximo pasado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Ingenio, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de Rita, estado soltero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado, con las seguridades convenientes, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas á 22 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Padrón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Mompeó. JG—1593

D. Francisco Padrón Shwart, Capitán del regimiento Infantería Las Palmas, núm. 66, y Juez instructor del expediente seguido contra el mozo Manuel Sánchez Romero por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último para 1.º de Marzo próximo pasado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Ingenio, provincia de Canarias, hijo de Juan y María, estado soltero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas á 22 de Abril de 1907.—V.º B.º.—Padrón.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Mompeó. JG—1594

D. Julián Peña López, primer Teniente de Ingenieros, con destino en las tropas de la Comandancia de Gran Canaria, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la compañía de Telegrafos de dichas tropas José Santiago Hernández por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Santiago Hernández, hijo de Juan y de María, natural de Moya, provincia de Canarias, cuyas señas personales no se hacen constar por no figurar en su documentación más que la edad, oficio y estado, las cuales figuran al final, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene la residencia oficial en el cuartel del Lazareto, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, en el cuartel del Lazareto, de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 26 de Abril de 1907.—Julián Peña.—Ante mí, el Secretario, Serafín Llopió.

Señas que se citan.

Edad veintin años, tres meses y veintisiete días; estado soltero, oficio jornalero. JG—1586

D. José Vallespín Cobián, primer Teniente de las tropas de Ingenieros de la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de las expresadas tropas Narciso Pérez Pérez por haber faltado á la concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Narciso Pérez y Pérez, hijo de Antonio y de Isidora, natural de Arenas, en la provincia de Canarias, soltero, de edad veintin años, de oficio maipostero, de estatura un metro 640 milímetros y cuyas señas particulares se ignoran por no figurar en su documentación, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Lazareto, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece se le seguirán los perjuicios á que hubiere dado lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura de dicho individuo y á su conducción en calidad de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 27 de Abril de 1907.—José Vallespín.—Ante mí, el Secretario, Emilio Fernández. JG—1587

D. José López Crespo, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este regimiento, del reemplazo de 1905, Agustín García, por faltar á la concentración.

Hago constar que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1905 Agustín García, hijo natural de Josefa, natural de San Bartolomé de Tirajana, vecindado en Fataga, de oficio jornalero, de veintin años de edad, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 573 milímetros, las demás se ignoran, y el

cual se ausentó para la isla de Cuba, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á detenerle y ordenen sea conducido al cuartel de referencia, en esta ciudad, á mi disposición.

Las Palmas 28 de Abril de 1907.—José López Crespo. JG—1595

D. José López Crespo, Capitán del regimiento Infantería de Las Palmas, núm. 66, Juez instructor del expediente seguido al recluta del reemplazo de 1905 Francisco Arbelo Hidalgo por faltar á la concentración.

Hago constar que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1905 Francisco Arbelo Hidalgo, hijo de José y de María, natural de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), vecindado en Las Palmas, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, soltero, de un metro 687 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran y asimismo su actual paradero, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á detenerle y ordenen sea conducido al cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición.

Las Palmas 28 de Abril de 1907.—José López Crespo. JG—1596

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Juan Rodríguez Pita, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por primera deserción instruyo al recluta del Cuadro de reclutamiento núm. 2 del Cuerpo José Souto Rey.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca ante mi Autoridad y Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, en el Departamento del Ferrol, al soldado de Infantería de Marina José Souto Rey, hijo de José y de Juana, natural de Malpica, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, vecindado en Malpica, nació en 22 de Marzo de 1885, de oficio labrador, sin constar en su filiación otras señas particulares ni generales; esperando de todas las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan á su busca y captura, y caso de esto último lo remitan á este Juzgado de instrucción, á mi disposición; apercibiéndole que de no comparecer en el término arriba dicho será declarado rebelde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID de la presente requisitoria, expido la presente en el Ferrol á 16 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—El Capitán, Juez instructor, Juan Rodríguez.—De orden de S. S., el Secretario, Eusebio Millán. JM—468

D. Juan Martí Domenech, Capitán de Infantería de Marina; Juez instructor de la causa seguida por deserción contra el soldado Vicente Martínez Gómez.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Vicente Martínez Gómez, soldado de Infantería de Marina, hijo de Víctor y de Amalia, natural de la Revilla, Ayuntamiento de Soba, Juzgado de primera instancia de Ramales, provincia de Santander, vecindado en la Revilla; nació el 24 de Julio de 1883, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro y 640 milímetros, acusado del delito de primera deserción.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, del Ferrol; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado, y á mi disposición.

Ferrol 18 de Mayo de 1907.—V.º B.º.—El Juez instructor, Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Domingo Torresquesana. JM—473

D. Antonio Venero Moucalián, Capitán de la Plana Mayor del Cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, Juez de la sumaria que por deserción se instruye contra el soldado del referido Cuerpo y unidad José Vázquez Gómez.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del mencionado individuo, el cual es hijo de José y de Manuela, natural de Oleiros, vecindado en la Coruña, Ayuntamiento y provincia del mismo nombre, nació en 26 de Noviembre de 1885, de oficio carpintero, de estado soltero, de un metro 681 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905.

Y para que pueda tener efecto su comparecencia, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de Dolores, de la ciudad del Ferrol; en el bien entendido que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del mencionado individuo ordenen su detención y que sea conducido, con custodia, á este Departamento y á mi disposición.

Ferrol 21 de Mayo de 1907.—Antonio Venero.—Por mandato del Sr. Juez, Victoriano Díaz. JM—486

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiendose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 571.913 y 598.641, expedidos por este establecimiento en 21 de Febrero de 1905 y 19 de Junio de 1906, respectivamente, á favor de D. Manuel Sancho y Gala, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigen-

te de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Mayo de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1372

Sociedad Española de Sondeos y Alambraamientos de aguas, en liquidación.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el día 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Villanueva, núm. 5, bajo.

Constituirá el orden del día la lectura y aprobación de la Memoria anual de la Junta liquidadora y del balance correspondiente al pasado ejercicio.

Los señores accionistas que posean 10 acciones deberán depositarlas diez días antes del designado para la junta, y canjearlas por un billete personal de asistencia, en la Caja de esta Sociedad, establecida en el local arriba dicho.

Madrid 4 de Junio de 1906.—El Presidente de la Junta liquidadora, Lorenzo Alonso Martínez. X—1376

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 28 de Febrero de 1907.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo.....	7.448.410'57
Tabaco en rama.....	19.156.246'55
Efectos para la fabricación.....	1.139.416'73
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	67.706.732'29
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	145.678'85
Labores de comiso.....	23.488'42
Labores en comisión, por su valor en venta.....	5.063.687'90
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.550.476'37
Nuevas fábricas y depósitos.....	3.976.312'09
Costo de las labores vendidas.....	7.502.671'33
Gastos generales de administración de Tabacos.....	3.039.230'36
Gastos generales de administración del Timbre.....	363.504'64
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	26.145'88
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	953'54
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	21.590.949'83
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	10.313.493'93
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo.....	11.176'32
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	338.238'91
Varias cuentas.....	34.687.894'79
Efectos en cartera.....	31.043.808'35
Depósitos por fianzas en valores.....	15.799.500
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	400.000
Muebles y enseres de la Compañía.....	248.697'67
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	205.478'67
	<hr/>
	248.782.393'99

PASIVO	
Capital.....	60.000.000
Fondo de reserva:	
Estatutaria.....	6.000.000
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	1.500.000
Especial para contingencias en el año 1907.....	4.650.000
Especial para contingencias de cartera.....	3.500.000
Venta de labores.....	33.048.011'75
Otros productos de la renta de Tabacos.....	668.009'90
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	49.429.900'91
Los fabricantes: por tabacos para su venta en comisión.....	5.063.687'90
El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.260.038'91
Productos de la renta del Timbre.....	11.067.201'29
Libranzas del Giro mutuo.....	779.548'50
Premio del Giro mutuo.....	62.661'20
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta de Tabacos.....	22.011.429'85
Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre.....	10.489.641'79
Tesoro público: por su participación en el premio del Giro mutuo.....	31.330'60
Banco de España: por créditos especiales.....	5.695.455'15
Cuentas corrientes.....	181.110'32
Depositantes por fianzas.....	15.834.009'50
Ganancias y pérdidas.....	2.293.515'55
Dividendos.....	111.123'12
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	14.182'25
La Caja de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	84.747'75
Sobres monederos.....	6.787'75
	<hr/>
	248.782.393'99

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 28 de Febrero de 1907.....	33.048.011'75	11.067.201'29
Idem 28 de Febrero de 1906.....	32.446.685'64	10.894.773'03
	<hr/>	<hr/>
	601.026'11	172.428'26

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º.—El Director gerente, Delgado. X—1371

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 4 de Junio de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al Contado (Día 3, Día 4). Rows include various bonds like 'Deuda perpetua al 4 % interior', 'Deuda al 5 % amortizable', and 'Bancos y Sociedades'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1907.

Meteorological observation table for Madrid. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Humedad, Hielo), Viento (Velocidad, Dirección), Nubes, etc. Rows show hourly data from 8 de la noche to 8 de la mañana.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 4 de Junio de 1907.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad. Columns include station names, temperature, wind direction, and weather conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

OBRAS CRISTIANO-ESPIRITUALISTAS

Table listing Christian-spiritualist works with prices in Pesetas. Includes titles like 'La educación moral de la mujer', 'Mi religión, de León Tolstoi', and 'NOVELAS ORIGINALES'.

Para los suscriptores a la GACETA se les hará la rebaja de un 30 por 100. Los pedidos se servirán francos de porte, dirigiéndose al autor, D. Ubaldo Romero Quiñones, calle de Alcalá, núm. 99, pral. Madrid.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL SERVICIO DE LA GUARDIA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este tomo al precio de una peseta en la Administración de la Guardia de Madrid, Postigo, 9.

SANTOS DEL DÍA

San Bonifacio, obispo y mártir.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios.—Monsieur Alberts y miss Belle de Haro, con sus 14

osos polares.—La rabalera.—Ninon.—Ruido de campanas.—Mr. Alberts y miss Belle de Haro, con sus 14 osos polares.

APOLO.—A las 8 y 12.—Cinematógrafo nacional.—La reina mora.—La reja de la Dolores.—Cinematógrafo nacional.

LARA.—Los autómatas Narbon.—Secciones desde las 6 de la tarde.—La hija del sol. Astolfo.—Cinematógrafo.

PARISH.—A las 9.—La célebre troupe Georgettys.—Exito de los Kronas.—El gran artista Helson.—La troupe Colinis Clairons. Los bufos parodistas Mason Forbes, Antonett y Walter, y toda la compañía internacional de circo y variedades que dirige William Parish.

Gaceta de la Gaceta de Madrid. Postigo, 9.—Teléfono, 75.